

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 1074/2023
2. **CARÁTULA:** “*JULIANA ROMERO MACIEL SOBRE SABOTAJE DE SISTEMAS INFORMATICOS*”.
3. **HECHOS PUNIBLES:** Sabotaje a Sistemas Informáticos, Simulación de un Hecho Punible, Frustración de la Persecución y Ejecución Penal y Realización del Hecho por Funcionarios,
4. **AGENTES FISCALES:** Ruth Benítez, Fátima Villasboa, Alba Delvalle, Norma Paredes, Nathalia Chávez
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Abg. Jose Alberto Marcet, Abg. Carmen González
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nro. 12 a cargo de primeramente por el Juez Penal Ubaldo Garcete y actualmente por el Juez Jose Agustín Delmás, Tribunal de Sentencia N° 04 a cargo de la Jueza Maria Fernanda García de Zúñiga.
8. **PROCESADA:** JULIANA ROMERO MACIEL.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 01 de noviembre del 2023.
10. **ETAPA PROCESAL:** Con resolución de elevación a Juicio Oral y Público.
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por providencia de fecha 01 de noviembre del 2023, el anterior Juez Penal Ubaldo Garcete del Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: “*Habiéndose analizado cada parámetro expuesto en la Acordada Nro. 1.631/2022 y dentro de los lineamientos del art. 302° del C.P.P. que fuera examinado con anterioridad, téngase por recibido el acta de imputación, presentado por la Agente Fiscal Abg. Ruth Karina Benítez. De conformidad al Art. 303° del Código Procesal Penal, téngase por iniciado el presente procedimiento penal formado a JULIANA ROMERO MACIEL, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Sabotaje a Sistemas Informáticos, Simulación de un Hecho Punible, Frustración de la Persecución y Ejecución Penal y Realización del Hecho por Funcionarios, previsto y penado en los Arts. 175 inc. 1, 291 inc. 2, 292 inc. 1 y 293 inc. 1 del C.P., en concordancia con el Artículo 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. Con relación a la presentación del requerimiento conclusivo fiscal por parte de la Agente Fiscal interviniente, esta deberá presentarlo el día 01 de mayo del 2024. Notifíquese a quienes corresponda. - Señálese el día 01 el mes de diciembre del año en curso a las 08:30 horas para la realización de la audiencia prevista en el art. 304 del C.P.P., ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la capital, Notifíquese a las partes”.*
 - En fecha 23 de noviembre del 2023, el Abg. José Alberto Marce solicitó intervención en representación de la Sra. Juliana Romero Maciel.
 - Por providencia de fecha 24 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por el Abogado José Alberto Marcet Testa con matrícula C.S.JN° 12.256 en representación de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, téngase por reconocida la personería del Abogado José Alberto Marcet Testa, en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar indicado, désele intervención legal correspondiente y*

asimismo expídase copias simples a costa del solicitante”

- En fecha 28 de noviembre del 2023, el Abg. José Marcet, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la providencia del 01 de noviembre del 2023.
- En fecha 30 de noviembre del 2023, el Abg. José Marcet dedujo Incidente de Nulidad del Acta de Imputación. -
- Por providencia de fecha 01 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, corrió traslado a la Agente Fiscal del Incidente de Nulidad del Acta de Imputación presentado.
- En fecha 01 de diciembre del 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas prevista en el Art. 242 del CPP, en atención al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación, y en atención al Recurso de Reposición con apelación en subsidio interpuesto. -
- Por A.I. N° 1201 de fecha 04 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete, resolvió cuanto sigue: *“1- NO HACER LUGAR al recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el Abogado JOSE ALBERTO MARCET TESTA con Mat. N° 12.256 en representación de la encausada JULIANA ROMERO MACIEL en contra de la providencia de fecha 01 de noviembre de 2023, conforme al exordio de la presente resolución; en consecuencia a lo dispuesto en el art. 460° C.P.P.- 2- DAR TRÁMITE LEGAL AL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, para el estudio del Excmo. Tribunal de Apelación de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por acta de sorteo de fecha 05 de diciembre del 2023, es designado el Tribunal De Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- En fecha 06 de diciembre del 2023, la Agente Fiscal Ruth Benítez contestó el traslado que le fuera corrido por providencia de fecha 01 de diciembre del 2023.
- Por A.I. N° 1220 de fecha 07 de diciembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12 a cargo por el entonces Juez Penal Ubaldo Garcete, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE NULIDAD DE IMPUTACION planteado por el Abg. JOSE ALBERTO MARCET TESTA a favor de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL. - 2.- ORDENAR, la continuación del procedimiento. Notifíquese.”*
- En fecha 19 de diciembre del 2023, la Agente Fiscal Ruth Benítez, solicitó al Juzgado Penal de Garantías N° 12 la Autorización Judicial para Extracción de Datos de Dispositivos de Almacenamiento.
- Por A.I. N° 1265 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo por el entonces Juez Penal Ubaldo Garcete, resolvió cuanto sigue: *“I.- AUTORIZAR por vía del acto investigativo la extracción de datos de los siguientes objetos: “1) un disco óptico, modelo DVD-R, de la marca Maxiell, con capacidad 4,7 GB, con el rotulo “copia espejo 1”. – 2) un disco óptico, modelo DVD-R, de la marca Maxiell, con capacidad 4,7 GB, con el rotulo “copia espejo 2”; 3) un disco óptico, modelo DVD-R, de la marca Maxiell, con capacidad 4,7 GB, con el rotulo “copia espejo 3”; 4) un disco óptico, modelo DVD-R, de la marca Maxiell, con capacidad 1,4 GB, con el rotulo “causa 1074/23 Informe Impresiones”. - II.- DESIGNAR a la Perito Informática del Laboratorio Forense del Ministerio Público, Lic. María Victoria Fleitas Valiente para realizar dicha diligencia señalada”*
- En fecha 26 de diciembre del 2023, el Abg. José Marcet, interpuso Recurso de Reposición contra el A. I. N° 1265 de fecha 20 de diciembre de 2023.-
- Por providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al Recurso de Reposición y Apelación en subsidio interpuesto por el Abogado JOSE ALBERTO MARCET TESTA en representación de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, contra el A. I. N° 1265 de fecha 20 de diciembre de 2023, señálese audiencia para el día 28 del mes de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 459 del C.P.P., por ante este mismo en el Juzgado Penal de Garantías N° 12, de la Capital, ubicada en el 4to Piso Torre Norte del Palacio de Justicia sito en Alonso y Testanova. Notifíquese a las partes”*

- Por A.I. N° 1294 de fecha 28 de noviembre del 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Ubaldo Garcete, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el Abogado JOSE ALBERTO MARCET TESTA con Mat. N° 12.256 en representación de la encausada JULIANA ROMERO MACIEL en contra del Auto Interlocutorio nro. 1,262 de fecha 20 de diciembre del 2023, conforme al exordio de la presente resolución; en consecuencia, a lo dispuesto en el art. 460° C.P.P.- 2- DAR TRÁMITE LEGAL AL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, para el estudio del Excmo. Tribunal de Apelación de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*
- Por A.I. Nro. 365 de fecha 29 de diciembre de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, conformada por AGUSTIN LOVERA, CRISTOBAL SANCHEZ y JOSE WALDIR SERVIN, resolvió cuanto sigue: *“...1) DECLARAR la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación subsidiaria interpuesto.- 2) DECLARAR admisible el Recurso de Apelación subsidiaria interpuesto por el Abogado José Alberto Marcet Testa, en representación de Juliana Romero Maciel, contra el A.I. N° 1201 de fecha 04 de diciembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Ubaldo Matías Garcete Piris, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3) CONFIRMAR el A.I. N° 1201 de fecha 04 de diciembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Ubaldo Matías Garcete Piris, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas procesales en esta instancia en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*.-
- Por acta de sorteo de fecha 29 de diciembre del 2023, es designado el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- En fecha 22 de enero del 2024, la Abg. Carmen González, solicitó intervención en representación de la Sra. Juliana Romero Maciel. -
- Por providencia de fecha 22 de enero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Abogada Carmen González Miltos con matrícula C.S.J N° 17.353 en representación de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, téngase por reconocida la personería de la Abogada Carmen González Miltos, en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar indicado, désele intervención legal correspondiente y asimismo expídase copias simples a costa del solicitante.”*
- En fecha 06 de febrero de 2024, el Abg. José Alberto Marcet, dedujo Incidente de Nulidad de Actuaciones específicamente contra la pericia acústica y visual realizada por el Ministerio Público.
- Por providencia de fecha 12 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al incidente de nulidad de actuaciones presentada por el abogado Jose Alberto Marcet Testa, córrase traslado de la misma al Ministerio Público por el plazo de ley.”*
- En fecha 14 de febrero de 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez contestó el Incidente de Nulidad de Actuaciones que le fuera corrido por providencia de fecha 12 de febrero de 2024.-
- Por A.I. N° 75 de fecha 19 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal JOSE AGUSTIN DELMAS, dictó cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al incidente de Nulidad de actuaciones planteado por la defensa de la imputada Juliana Romero Maciel, Abogado José Marcet Testa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 22 de febrero del 2024, el Abg. José Marcet interpuso Recurso de Apelación contra el A.I. N° 75 de fecha 19 de febrero del 2024.-
- En fecha 26 de febrero del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, corrió traslado a la Agente Fiscal para contestar el traslado del Recurso de Apelación General Interpuesto.
- Por nota de fecha 04 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Fátima Villasboa comunicó al Juzgado que ha sido designada como Agente Fiscal Interina en la presente causa. -
- En fecha 05 de marzo del 2024, la Agente Fiscal Fátima Villasboa contestó traslado del Recurso de Apelación General.

- Por providencia de fecha 08 de marzo del 2024, el Juzgado ordenó la remisión de la causa al Tribunal de Apelación en lo Penal
- Por acta de sorteo de fecha 12 de marzo del 2024, fue designado el Tribunal de Apelación En Lo Penal Tercera Sala.
- Por A.I. Nro. 31 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, conformado por los miembros AGUSTIN LOVERA, CRISTOBAL SANCHEZ y JOSE WALDIR SERVIN resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto. - 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el Abogado José Alberto Marcet Testa, en representación de Juliana Romero Maciel, contra el A.I. N° 1294 de fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Ubaldo Matías Garcete. - 3) CONFIRMAR el A.I. N° 1294 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías, Abg. Ubaldo Matías Garcete, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 4) IMPONER las costas procesales en esta instancia en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*
- En fecha 20 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez, solicitó al Juzgado la imposición de medidas a la Sra. Juliana Romero Maciel. -
- Por providencia de fecha 21 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Cúmplase el Auto Interlocutorio N° 31 de fecha 13 de marzo del 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, y en consecuencia señálese nuevamente audiencia para el día 03 del mes de abril del corriente año, a las 08:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 242 del C.P.P., en relación a la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12, de la Capital, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada de la imputada se declarara la rebeldía de la misma con la orden de captura correspondiente. Notifíquese a las partes”*
- En fecha 02 de febrero de 2024, el Abg. José Alberto Marcet, comunicó al Juzgado la Recusación Interpuesta en contra de la Agente Fiscal Ruth Karina Benítez. -
- En fecha 03 de abril del 2024, el Abg. José Alberto Marcet, solicitó posposición de la audiencia y presenta reposo médico y constitución de médico forense. -
- En fecha 03 de abril del 2024, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas, por pedido del Abg. José Marcet, quien presenta reposo médico de la Sra. Juliana Romero Maciel.
- Por providencia de fecha 03 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Seguidamente el Juzgado disponer la constitución del Médico Forense de Turno del Poder Judicial a fin de que realice una inspección médica del estado de salud de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, en su domicilio ubicado en las calles Panamá N° 1.096 casi Avenida Colón – Barrio Sajonia – Asunción, y remita el informe pertinente en el plazo de 24 horas a partir de su realización. Oficiese para su cumplimiento. Fijese nuevamente la realización de dicha audiencia prevista en el art. 242 para el día 11 del mes de abril del año 2024, a las 08:30 horas, a realizarse ante este mismo Juzgado bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes”*
- En fecha 10 de abril del 2024, la Agente Fiscal Alba Delvalle, solicitó al Tribunal de Apelaciones en lo Penal Prórroga Extraordinaria.
- En fecha 11 de abril del 2024, el Abg. José Marcet, solicitó la eximición de medidas cautelares a favor de Juliana Romero Maciel y, presentó instrumentales que hacen a demostrar el arraigo suficiente. -
- Por providencia de fecha 11 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Librese oficio al Médico Forense de turno y a la Oficina Técnico Forense del Poder Judicial a los efectos de que se proceda a la evaluación psicológica psiquiátrica y médica de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL y se remita el resultado de los mismos en la brevedad posible”*

- Por A.I. N° 253 de fecha 11 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, bajo lo establecido por los artículos 175 inc. 1° núm. 1, 291 inc. 2°, 292 inc. 1° y 293 inc. 1° núm. 1 del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° todos ellos del mismo cuerpo legal. - decretar la prisión preventiva de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, JULIANA ROMERO MACIEL, quien deberá pasar a guardar reclusión en el Departamento Femenino de la Policía Nacional, por el plazo de 15 días y no habiendo resolución en contrario, la misma deberá pasar a guardar reclusión en la en la Penitenciaría Nacional de Mujeres Casa del Buen Pastor, donde permanecerá en libre comunicación y a disposición de esta Magistratura.- DISPONER que la jefa del Departamento Femenino de la Policía Nacional arbitre los medios necesarios para el cuidado de la salud de la citada imputada y en caso de urgencia deberá ser trasladada a un Centro Asistencial de Salud, conforme al Dictamen del Médico Forense del Poder Judicial Dr. Rosalino Pintos, debiendo comunicar inmediatamente a este juzgado. - LIBRAR, los oficios pertinentes. -”*
- En fecha 12 de abril del 2024, el Abg. José Marcet interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 253 de fecha 11 de abril de 2024.-
- Por providencia de fecha 12 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, corrió traslado a la Agente Fiscal para contestar traslado del Recurso de Apelación General.
- En fecha 12 de abril del 2024, la Agente Fiscal Alba Delvalle contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 253 de fecha 11 de abril de 2024.-
- Por providencia de fecha 15 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“En atención al recurso de Apelación General interpuesto por el Abog. JOSE ALBERTO MARCET, contra el A. I. N° 253, de fecha 11 de abril de 2.024, y su respectiva contestación por parte de la representante del Ministerio Público, remítase estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal competente de conformidad al Art. 253 del C.P.P”*
- Por acta de sorteo de fecha 16 de abril del 2024, es designado el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- En fecha 16 de abril del 2024, el Abg. José Marcet, solicitó se eleve el expediente a la Cámara de Apelaciones y formuló denuncia por violaciones del debido proceso y de los DD.HH., dejó constancia y atribuyó responsabilidad directa a V.S. por los daños y deterioro en la salud e inclusive, la propia vida de la encausada.
- En fecha 16 de abril del 2024, el Abg. José Marcet, solicitó autorización para traslado para realizarse tomografías con contraste y sedación.
- Por providencia de fecha 17 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 18 de abril de 2024 a las 14:00 horas, el traslado desde el Departamento Judiciales Femenino de la Policía Nacional hasta el Centro Médico La Costa, ubicado sobre la Avenida Artigas de la ciudad de Asunción, a los efectos de realizar sus estudios médicos, debiendo realizarse el traslado bajo segura custodia. librese oficio para su cumplimiento.”*
- En fecha 17 de abril del 2024, el actuario ha realizado un informe que copiado dice: *“Informo a V.S. que en la presente causa en fecha 15 de abril de 2024, siendo las 09:04:37 se procedió a confeccionar la providencia de remisión a Cámara de Apelación el recurso de apelación interpuesto por el Abog. José Marcet Testa, contra el A.I. N° 253 de fecha 11 de abril del año en curso, y el sistema informático no relaciono la providencia para que una vez firmada se realice el sorteo correspondiente para su remisión. Asimismo, no es la primera vez que se tiene este problema informático. Recién cuando consulte si el cuadernillo ya fue remitido a cámara me informan que aún no, entonces inmediatamente verifique el sistema judisoft donde verifique que efectivamente no estaba vinculado la providencia de remisión, por lo tanto, procedí a vincular y recién ahí se generó el sorteo correspondiente. Es mi informe. ASUNCION, 17 de abril de 2024”*

- Por A.I. N° 70 de fecha 22 de abril del 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Tercera Sala, conformado por los miembros Agustín Lovera, Jose Waldir Servín Y Cristóbal Sánchez, resolvió cuanto sigue: “...1) *DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. JOSE ALBERTO MARCET TESTA en representación de la incoada JULIANA ROMERO MACIEL, contra el A.I. N° 253 de fecha 11 de abril de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Abg. JOSE AGUSTIN DELMAS AGUILAR.- 3) REVOCAR el A.I. N° 253 de fecha 11 de abril de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Abg. JOSE AGUSTIN DELMAS AGUILAR, debiendo el A-quo imponer a la procesada la o las medidas sustitutivas que considere pertinentes, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 4) IMPONER las costas procesales en esta instancia, en el orden causado...*”
- Por providencia de fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12 a cargo del Juez José Agustín Delmás dictó cuanto sigue: “*El ARRESTO DOMICILIARIO de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, 2) la prohibición de salir del país sin autorización judicial, 3) la caución real de inmueble individualizado, propiedad de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL hasta la suma de GS 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes), debiendo librar oficio a la Dirección General de los Registros Públicos para su cumplimiento. Convocar a la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, y el Sr. JOSÉ MARCET, para el día 23 de abril del corriente año a las 08:00 horas a fin de firmar el acta de aceptación de las medidas conforme al art. 246 del CPP. Librese oficio para su cumplimiento.*”
- Por A.I. N° 71 de fecha 22 de abril del 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Tercera Sala, conformado por los miembros Agustín Lovera, Cristóbal Sánchez Y Jose Waldir Servín, resolvió cuanto sigue: “...1) *HACER LUGAR al pedido de Prórroga Extraordinaria solicitado por la Agente Fiscal Abg. ALBA MARÍA DELVALLE DE IBARRA, ampliando el plazo por seis (6) meses, y en consecuencia;- 2) FIJAR como nueva fecha para la presentación de la Acusación u otro Requerimiento Conclusivo por parte de la representante del Ministerio Público, el día 01 de noviembre de 2024...*”.
- Por A.I. N° 74 de fecha 23 de abril de 2024, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Tercera Sala, conformado por los miembros JOSE WALDIR SERVIN, AGUSTIN LOVERA y CRISTOBAL SANCHEZ, resolvió sigue: “...1) *DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de apelación interpuesto. 2) DECLARAR admisible el recurso de apelación general, interpuesto por el Representante de la Defensa Técnica de la señora JULIANA ROMERO MACIEL, Abg. JOSÉ ALBERTO MARCET TESTA. 3) CONFIRMAR el A.I. N° 75 de fecha 19 de febrero de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Dr. José Agustín Delmás, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 4) IMPONER, las costas en el orden causado...*”
- En fecha 24 de abril el Abg. Jose Marcet, solicitó al juzgado autorización para trasladarse la procesada a consultar con médico psiquiatra.
- Por providencia de fecha 25 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 25 de abril de 2024 a las 17:00 horas, el traslado desde su domicilio hasta el Consultorio de su Médico Psiquiatra tratante DERLIS ARANDA, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos*”
- En fecha 01 de mayo del 2024, el Abg. José Marcet solicitó la autorización para que su defendida asista a consulta con Médico Urólogo.
- Por providencia de fecha 02 de mayo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: “*Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 03 de mayo de 2024 a las 09:00 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de*

Asunción hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, para así consultar con el Médico Urólogo FERNANDO ABRZUA CABEZAS a las 9:00 horas, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”

- En fecha 08 de mayo del 2024, el Abg. José Marcet solicitó la revisión de medidas cautelares de su defendida, de conformidad al Art. 251 del C.P.P.
- Por providencia de fecha 09 de mayo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el abogado José Alberto Marcet en representación de Juliana Romero Maciel, señálese el día 10 del mes de mayo del año en curso a las 09:00 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 251 del C.P.P., ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la Capital, ubicada en el 4to Piso Torre Norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 349 de fecha 10 de mayo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“MANTENER el arresto domiciliario que fuera decretada por N° 70 de fecha 22 de abril del 2024, por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, en relación a la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - LIBRAR, los oficios pertinentes”*
- En fecha 11 de mayo del 2024, el Abg. José Marcet interpuso Recurso de Apelación contra A.I. N° 349 de fecha 10 de mayo del 2024.-
- En fecha 13 de mayo del 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez contestó traslado que le fuera corrido del Recurso de Apelación General, interpuesto por el Abg. Jose Marcet contra el A.I. N° 349 de fecha 10 de mayo del 2024, por el cual el Juzgado Penal de Garantías N° 12 resolvió *“Mantener el arresto domiciliario que fuera decretada por N.º 70 de fecha 22 de abril del 2024, por el tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, con relación a la procesada Juliana Romero Maciel”*
- Por providencia de fecha 16 de mayo del 2024, el Juzgado ordenó la remisión de la causa al Tribunal de Apelación en lo Penal.
- Por acta de sorteo de fecha 16 de mayo del 2024, es designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL TERCERA SALA.
- Por A.I. N° 126 de fecha 17 de mayo de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, conformado por los miembros JOSE WALDIR SERVIN, AGUSTIN LOVERA y CRISTOBAL SANCHEZ, han resuelto cuanto sigue: *“...1) DECLARAR la competencia del este Tribunal de Alzada para entender en la presente causa. - 2) DECLARAR admisible el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. José Alberto Marcet, en ejercicio de la defensa técnica de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL. - 3) CONFIRMAR el A.I N° 349 de fecha 10 de mayo de 2.024, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Abg. JOSE AGUSTIN DELMAS, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*
- En fecha 21 de mayo del 2024, el Abg. José Marcet, comunicó la denuncia realizada a la Fiscalía General del Estado contra de la Agente Fiscal Alba Delvalle.
- En fecha 26 de mayo del 2024, el Abg. José Marcet, solicitó autorización judicial para una resonancia magnética.
- Por providencia de fecha 27 de mayo del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 28 de mayo de 2024 a las 08:00 horas, el traslado desde su domicilio hasta el SANATORIO LA COSTA, para realizarse una RESONANCIA MAGNETICA., y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 05 de junio del 2024, el Abg. José Marcet solicitó la autorización judicial para una consulta médica ginecobstetricia. -
- Por providencia de fecha 05 de junio del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto

- sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 05 de junio de 2024 a las 17:30 horas, el traslado desde su domicilio hasta el nosocomio CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 07 de junio del 2024, el Abg. José Marcet solicitó autorización para consulta médica con neurocirujano en Sanatorio La Costa.
 - Por providencia de fecha 07 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para los días 08 de junio de 2024 a las 07:30 horas, y 11 de junio de 2024 a las 13:30 horas el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
 - En fecha 17 de junio de 2024, el Abg. José Marcet, solicitó autorización al juzgado para asistir a consulta médica al Sanatorio La Costa la imputada Juliana Romero Maciel.
 - Por providencia de fecha 17 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 17 de junio de 2024 a las 18:00 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
 - En fecha 17 de junio de 2024, el Abg. José Marcet solicitó al juzgado revisión de medidas cautelares de su defendida Juliana Romero Maciel.
 - En fecha 18 de junio de 2024, el Abg. José Marcet solicitó autorización para trasladarse su defendida al Ministerio Público para declaración testifical.
 - Por A.I. N° 483 de fecha 19 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías 12, resolvió cuanto sigue: *“1) MANTENER el arresto domiciliario que fuera decretado por A. I. N° 70 de fecha 22 de abril del 2024, por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala, en relación a la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2) LIBRAR, los oficios pertinentes”*
 - Por providencia de fecha 19 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías 12, dictó cuanto sigue *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 19 de junio de 2024 a las 08:30 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta la Sede Central del Ministerio Público ubicado en Nuestra Señora de la Asunción entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá, Ciudad de Asunción, a fin de prestar su declaración testifical en la causa N° 4.887/2024 JUAN PABLO OTAZU SÁNCHEZ S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
 - En fecha 24 de junio de 2024, el Abg. José Marcet solicitó al juzgado autorización para trasladarse su defendida al Centro Médico La Costa. -
 - Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 25 de junio de 2024 a las 16:30 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, a fin de*

asistir a la Consulta Médica con la Licenciada ANA CECILIA SANTILLAN, NUTRIOLOGA; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”

- En fecha 26 de junio de 2024, el Abg. José Marcet solicitó al juzgado autorización para trasladarse su defendida al Centro Médico La Costa a fin de consultar con Médico Cirujano. -
- Por providencia de fecha 26 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para los días 26 de junio de 2024 a las 12:15 horas el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 26 de junio de 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez comunicó al juzgado de que la misma ya no tenía intervención en atención a la recusación planteada en su contra, y manifestó que fue designada la Agente Fiscal Norma Paredes como responsable de la investigación.
- En fecha 27 de junio de 2024, el Abg. José Marcet solicitó autorizaciones para asistir su defendida a consultas con médico psiquiatra, al centro médico La Costa para estudios de diagnóstico y para consulta con un traumatólogo en el Sanatorio Traumatocenter. -
- Por providencia de fecha 27 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, autorizó los permisos para el traslado desde el domicilio de la Sra. Juliana Romero Maciel a fin de que asista a sus consultas médicas. –
- En fecha 09 de julio de 2024, el Abg. Jose Marcet solicitó autorización para asistir su defendida al Centro Médico la Costa para consulta con Nutricionista. -
- Por providencia de fecha 12 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 16 de julio de 2024 a las 16:30 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, a fin para asistir a la Consulta Médica con la Licenciada ANA CECILIA SANTILLAN, NUTRIOLOGA; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 17 de julio de 2024 el Abg. Jose Marcet solicitó autorización para asistir su defendida al Centro Médico la Costa para consulta con Ginecobstetra.
- Por providencia de fecha 17 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 18 de julio de 2024 a las 16:30 horas, el traslado desde su domicilio hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, a fin para asistir a la Consulta Médica con la ginecobstetra doctora Nora Rodríguez; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 22 de julio de 2024, el Abg. Jose Marcet solicitó autorización para asistir su defendida al Centro Médico la Costa para realización de dos estudios
- Por providencia de fecha 22 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 22 de julio de 2024 a las 15:45 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, a fin de*

realizarse estudios médicos del cuello uterino y mamografía bilateral; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”.

- En fecha 27 de julio de 2024 el Abg. Jose Marcet solicitó autorización para asistir su defendida al Centro Médico la Costa para consulta con Ginecobstetra y Psiquiatra.
- Por providencia de fecha 29 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Defensa de la procesada JULIANA ROMERO MACIEL, autorícese para el día 29 de julio de 2024 a las 16:30 horas, el traslado desde su domicilio sito en las calles Panamá 1096 c/ Avda. Colon del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción hasta el nosocomio denominado CENTRO MÉDICO LA COSTA, ubicado sobre la AVENIDA ARTÍGAS, a 200 metros de la calle General Santos, de la Ciudad de Asunción, a fin de asistir a la Consulta Médica con la ginecobstetra doctora Nora Rodríguez y con el doctor psiquiatra Derlis Aranda, consulta programada para las 18:00 horas, ubicado en Eligio Ayala N° 1.820 de la ciudad de Asunción; y librese oficio a la Comisaria de la jurisdicción correspondiente a fin de que se torne efectivo la realización de dicho traslado para los fines pretendidos”*
- En fecha 12 de agosto de 2024, la Agente Fiscal Norma Paredes remitió resolución de la Unidad Especializada de Delitos Informáticos, donde la Fiscal Adjunta Matilde Moreno resolvió designar a la Agente Fiscal Nathalia Chávez, hasta tanto se resuelva la recusación planteada por la Sra. Juliana Romero Maciel.
- En fecha 12 de agosto de 2024, el Abg. Jose Marcet solicitó revisión de medidas de conformidad al Art. 251 del C.P.P.-
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de revisión de medidas cautelares solicitado por el Abogado, José Alberto Marcet Testa en representación de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, señálese el día 13 del mes de AGOSTO del 2024 las 07:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 251 del C.P.P., ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la Capital, ubicada en el 4to Piso Torre Norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 686 de fecha 13 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“1) HACER LUGAR a la revisión de medidas cautelares solicitada por la defensa debiendo sustituirse el arresto domiciliario que fuera decretada por A.I. N° 70 de fecha 22 de abril de 2024, por la libertad ambulatoria a favor de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, bajo las siguientes reglas: 1) La obligación de mantener el domicilio fijado en autos, debiendo comunicar al Juzgado cualquier cambio o modificación; 2) la prohibición de salir del país, sin autorización judicial; 3) la obligación de comparecer del 01 al 05 de cada mes, ante este mismo juzgado a fin de firmar el libro respectivo, 4) ratificar la caución real del inmueble individualizado, propiedad de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, hasta la suma de GS 150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes) impuesta por providencia de fecha 22 de abril de 2024 .- 2) LIBRESE, los oficios pertinentes”.*
- En fecha 01 de noviembre de 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez, presentó requerimiento conclusivo de **Acusación y Elevación a Juicio Oral y Público en contra de la imputada Juliana Romero Maciel.** -
- Por providencia de fecha 04 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el requerimiento presentado por la Agente Fiscal RUTH KARINA BENITEZ. Atento a la Acusación formulada contra la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, por los supuestos hechos punibles de ACCESO INDEBIDO A SISTEMAS INFORMÁTICOS, SIMULACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE, FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL Y REALIZACIÓN DEL HECHO POR FUNCIONARIOS. Póngase las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación a*

disposición de las partes por todo el término de Ley de conformidad a lo establecido en el Art. 352 del C.P.P.; señálese para el día 25 de noviembre del año 2024 a las 08:00 horas a fin de que la encausada JULIANA ROMERO MACIEL, su respectiva defensa y la representante del Ministerio Público comparezcan ante este Juzgado a los efectos de realizarse la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P. bajo apercibimiento de Ley”

- En fecha 07 de noviembre de 2024, el Abg. Jose Alberto Marcet interpuso recurso de reposición contra la providencia de 04 de noviembre de 2024.-
- Por providencia de fecha 12 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Del Recurso de Reposición interpuesto por la defensa de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, contra la providencia de fecha 04 de noviembre del año en curso, córrase traslado a la representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese”*
- En fecha 13 de noviembre de 2024, la Agente Fiscal Ruth Karina Benítez contestó el traslado del Recurso de Reposición interpuesto contra la providencia de fecha 06 de noviembre de 2024.-
- En fecha 14 de noviembre de 2024, el Abg. Jose Alberto Marcet solicitó audiencia de revisión de medidas cautelares prevista en el Art. 250 y 251 del CPP. -
- Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12 dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la defensa de la procesada Juliana Romero Maciel, señálese el día 15 del mes de noviembre del año en curso a las 08:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 251 del C.P.P., ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la Capital, ubicada en el 4to Piso Torre Norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 1086 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa Abogado JOSÉ MARCET, en contra de la providencia de fecha 06 de noviembre del 2024, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 15 de noviembre de 2024, la Agente Fiscal Ruth Benítez contestó el traslado del Recurso de Reposición interpuesto contra la providencia 04 de noviembre de 2024.-
- Por A.I. N° 1089 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“AUTORIZAR la salida del país, por allanamiento del Ministerio Público a la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, a partir del 23 de noviembre del 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024, a fin de trasladarse hasta la ciudad de San Paulo – República Federativa del Brasil, por motivos de salud para realizarse un estudio pre-cirugia, subsistiendo las medidas cautelares que fueron concedidas por A. I. N° 686 de fecha 13 de agosto de 2024, debiendo la imputada comunicar por escrito su regreso así como comparecer ante el juzgado el primer día hábil luego de su regreso al país a fin de que se constate su efectivo retorno, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se revocaran las medidas concedidas y se declarara la rebeldía y correspondiente orden de captura de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 254 última parte del C.P.P.- OFICIAR a la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, para su respectivo cumplimiento.”*
- Por providencia de fecha 15 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al permiso otorgado por este juzgado a la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, por motivos de salud para trasladar a la República Federativa del Brasil y estando fijada la audiencia preliminar para el día 25 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas, disponer la recalendarización de dicha audiencia fijándose nuevamente **para el día 03 de diciembre de 2024 a las 08:30 horas a fin de realizar la audiencia preliminar por ante este mismo juzgado. Notifíquese.**”*
- Por A.I. N° 1101 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la defensa Abogado JOSÉ MARCET, en contra de la providencia de fecha 04 de noviembre del 2024, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución”*

- En fecha 03 de diciembre de 2024, el Abg. Jose Alberto Marcet, solicitó suspensión de la audiencia preliminar y adjunto reposo médico de su defendida, así también solicito constitución de médico forense a fin de evaluar a Juliana Romero Maciel
- Por providencia de fecha 06 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al informe presentado por la Dra. FATIMA SANCHEZ, Médico Forense de turno del Poder Judicial, **fíjese para el día 20 de diciembre de 2024, a las 08:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia preliminar** establecida en el Art. 352 del C.P.P, conforme a la acusación presentada por el Ministerio Público en contra de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, bajo apercibimiento de que en caso que se presenten cuestiones dilatorias se aplicara lo dispuesto en el art. 114 del CPP, como también lo dispuesto por el art. 243 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió cuanto sigue: *“1) NO HACER lugar a la exclusión probatoria solicitada por la defensa conforme a los fundamentos a ser expuestos en el exordio de la resolución. – 2) NO HACER lugar al incidente de inclusión probatoria planteado por la defensa, conforme a los fundamentos a ser expuestos en el exordio de la resolución 3) CALIFICAR la conducta de la acusada JULIANA ROMERO MACIEL dentro de lo previsto en los arts. 174 b, 1° y 2°; Art. 291 inc. 2°, Art. 292, inc. 1; y, Art. 293, inc. 1° núm. 1° del Código Penal, en concordancia del Art. 29, inc. 1° del mismo cuerpo legal. - 4) ADMITIR la acusación formulada por la representante del Ministerio Público contra la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, de conformidad a la calificación legal mencionada. - 5) ADMITIR en su totalidad las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la defensa, en el orden especificado en el considerando del presente decisorio. 6) **DECLARAR la apertura del Juicio Oral y Público** de conformidad a lo previsto en los arts. 356 inc. 1° y 363 del C.P.P., identificando como partes: al Ministerio Público representado por la Agente Fiscal RUTH BENITEZ, la Defensa representada por el Abogado JOSE MARCET y CESAR PUJOL, y la acusada JULIANA ROMERO MACIEL. - 7) INTIMAR a todas las partes para que se presenten en un plazo común de cinco días ante el Tribunal de Sentencia competente para cumplir con lo dispuesto en el art. 363 inc. 7° del C.P.P.- 8) **ORDENAR la remisión de las actuaciones, al Tribunal de Sentencia competente**, de conformidad al art. 364 del C.P.P. – 9) MANTENER las medidas cautelares que pesan sobre la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, en la presente causa”*
- En fecha 03 de febrero de 2025, el Abg. Jose Marcet interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Por providencia de fecha 04 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Atento al Recurso de Apelación General, interpuesto por los Abogados JOSÉ ALBERTO MARCET TESTA, y CESAR PUJOL, en representación de la Sra. JULIANA ROMERO MACIEL, en contra del A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre del 2024, de la misma córrase traslado al Ministerio Público por el plazo de ley”*
- En fecha 06 de febrero de 2025, la Agente Fiscal Ruth Karina Benítez, contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Por providencia de fecha 07 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“En atención al Recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados. JOSÉ ALBERTO MARCET TESTA, y CESAR PUJOL, por la defensa de la imputada JULIANA ROMERO MACIEL, en contra del A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre del 2024, y su respectiva contestación por parte del Ministerio Público. Remitir estos autos al Tribunal de Apelación competente de conformidad al Art. 463 del C.P.P”*
- Por acta de sorteo de fecha 07 de febrero de 2025, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL TERCERA SALA.
- En fecha 12 de agosto de 2025, el Actuario Judicial Abg. Edgar Sosa, informó al Juez cuanto sigue: *“SEÑOR JUEZ: Informo a V.S. que en la presente causa por A.I. N° 1221 de fecha 20 de*

diciembre de 2024, el juzgado ha resuelto elevar la causa a juicio oral y público, la defensa ha interpuesto recurso de apelación general contra dicho auto interlocutorio de la cual se corrió traslado al Ministerio Público quien lo ha contestado. En fecha 7 de febrero de 2025 el juzgado ordena la remisión del cuadernillo al tribunal de apelación en lo Penal, conforme al acta de sorteo de fecha 7 de febrero de 2025, salió sorteado el Tribunal de apelación en lo penal de la 3ra. Sala, sin embargo, dicho cuadernillo se ha extraviado y no fue remitido por el funcionario encargado, por lo que procedo a remitir inmediatamente dicho cuadernillo sin más trámites. Es mi informe. ASUNCION, 12 de agosto de 2025”

- En fecha 13 de agosto de 2025, el cuadernillo de apelación fue recepcionado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala.
- Por A.I. N° 240 de fecha 28 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, conformado por los miembros Jose Waldir Servín, Maria Belen Agüero y Agustín Lovera Cañete resolvió cuanto sigue: *“1. DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación General interpuesto. 2. DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación General interpuesto por los abogados José Alberto Marcet Testa, Y Cesar Pujol, en representación de Juliana Romero Maciel, contra el A.I. N° 1221 de fecha 20 de diciembre del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. José Agustín Delmás, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. IMPONER las costas procesales, en esta instancia, en el orden causado.”*
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, dictó cuanto sigue: *“Cúmplase el A.I. N° 240 de fecha 28 de agosto de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Tercera Sala.”*

12. ULTIMA ACTUACIÓN.

La causa ha sido remitida al Tribunal de Sentencia N° 04 en fecha 11 de septiembre de 2025.

Tribunal de Sentencia N° 04 a cargo de la Jueza Maria Fernanda García de Zúñiga.

- El Juzgado de Sentencia N° 04 ha señalado audiencia de Juicio Oral y Público para el día **19 de marzo de 2026 a las 10:30 horas.**
- Por S.D. N° 156 de fecha 22 de abril de 2026, el Tribunal de Sentencia N° 04, conformado por los miembros Hector Capurro, Ma. Fernanda García de Zúñiga y Yolanda Portillo, resolvieron cuanto sigue: *“1) DECLARAR la competencia del TRIBUNAL PENAL DE SENTENCIA integrado por los Jueces Penales MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZUÑIGA como Presidenta, YOLANDA PORTILLO y HECTOR LUIS CAPURRO RADICE como Miembros Titulares, para entender y juzgar en este Juicio, así como la procedencia de la Acción. 2) DECLARAR no probada en juicio la existencia del hecho punible de SIMULACION DE UN HECHO PUNIBLE previsto en el art. 291 inc. 2°; FRUSTRACION DE LA PERSECUCION previsto en el art. 292 inc. 1 y EJECUCION PENAL Y REALIZACION DEL HECHO POR FUNCIONARIOS previsto en el art. 293 inc. 1° núm. 3 en concordancia con el art. 29 inc. 1 del Código Penal; que pesa sobre la acusada JULIANA ROMERO MACIEL. 3) ABSOLVER DE REPROCHE Y PENA a la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 4) DECLARAR comprobada la participación de la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, como autor del hecho punible de ACCESO INDEBIDO ASISTEMAS INFORMÁTICOS, relatado en el exordio de la presente resolución. 5) DECLARAR la reprochabilidad de la acusada JULIANA ROMERO MACIEL por la conducta típica y antijurídica de ACCESO INDEBIDO A SISTEMAS INFORMÁTICOS probada en juicio. 6) CALIFICAR la conducta de la acusada JULIANA*

ROMERO MACIEL, incursándola dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 174b inc. 1° y 2° en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal. 7) CONDENAR a la acusada JULIANA ROMERO MACIEL, a la pena privativa de libertad de UN AÑO Y SEIS MESES UN AÑO Y SEIS MESES, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. 8) SUSPENDER a Prueba la Ejecución de la Condena y establecer el periodo de Prueba por el término de DOS AÑOS de conformidad al Art. 44 del Código Penal, bajo control del Juzgado de Ejecución. - 9) ESTABLECER como normas de conducta a la condenada JULIANA ROMERO MACIEL 1) Fijación de domicilio ante el Juzgado de Ejecución y l prohibición de cambiar de domicilio sin autorización del Juzgado de Ejecución 2) Prohibición de salir del país sin autorización judicial; 3) Presentarse, de manera trimestral dentro de los primeros cinco días ante el juzgado Ejecución para la firma del Libro de Comparecencia; 4) La obligación de donar la suma de guaraníes DIEZ MILLONES (GS. 10.000.000) a favor del Centro de Protección Rosa Virginia en pagos fraccionados, cuyos comprobantes deberán ser presentados al Juzgado de Ejecución. 10) MANTENER vigentes las medidas impuestas a la acusada JULIANA ROMERO MACIEL por A.I. N° 686 de fecha 13 de agosto de 2024 en el Juzgado de Garantías, obrante en el expediente judicial, hasta tanto quede firme la presente resolución. 11) IMPONER costas a condenado. 12) FIRME que sea esta la resolución, librar los oficios pertinentes y disponer la remisión de estos autos al Juzgado Penal de Ejecución a sus efectos. 13) REMITIR la Carpeta Fiscal a la Fiscalía General.”

- En fecha 18 de mayo de 2026 el Abg. Jose Marset interpuso Recurso de Apelación General contra la S.D. N° 156 de fecha 22 de abril de 2026.
- En fecha 19 de mayo de 2026 se corrió traslado a la Agente Fiscal Ruth Benítez fin de que conteste traslado del Recurso de Apelación General.
- En fecha 03 de junio de 2026, la causa fue remitida al Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/06/2026.